SUNC 49.2
UA-2

SUNC 49.1
UA-1

SUCIC
PEP-49.1

ZSI-50.3

CARRETERA AL PUERTO

CALLE LOS HONDOS

CALLE DIAZ Y SUAREZ

CALLE EL MOLINO

PLAZA BALTASAR MARTIN

CALLE EL HOYAZO

CALLE GARCIA GALAN

CALLE EL SOL

CALLE LA ARGOTE

CALLE NUEVA

CALLE DOCTOR GARCIA

CALLE GARCIA HONDO

Andén Verde

El Hospital

El Molino

Iglesia de la Cruz

Ayuntamiento

Casa de Cultura

Grupo Escolar Santo Domingo

Centro de Salud de Garafía

El Lauriano

Barranquito

Las Cabezadas

20 KV.

Desconocido 1

DILIGENCIA.- Que extiendo yo, el Secretario-Acctal., para hacer constar que el presente documento integra el Plan General de Ordenación de la Villa de Garafía conteniendo las correcciones de observaciones efectuadas en el Acuerdo de COTMAC de fecha 30 de noviembre de 2016 y tomadas en conocimiento por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria de fecha **06 de mayo de 2019.**

Villa de Garafía a **07 de mayo de 2019.**

LA SECRETARIA-ACCTAL.

42179762Q NIEVES YOLANDA PEREZ (R: P3801600B)

Firmado digitalmente por 42179762Q NIEVES YOLANDA PEREZ (R: P3801600B)
Fecha: 2019.05.07 10:21:48 +01'00'

Fdo.: Nieves Yolanda Pérez Jaramillo

SUELO URBANO

CATEGORÍAS DEL SUELO URBANO

- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- SUELO URBANO DE INTERÉS CULTURAL
- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
- ZSI SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL

ÁMBITOS URBANÍSTICOS

- ÁMBITO URBANÍSTICO SUJETO A INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN
- PLAN ESPECIAL
  - PES-GO.1 AREA ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS 9.- PARQUE DE SAN ANTONIO DEL MONTE
  - PES-GO.2 AREA ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS 7.+ LLANO NEGRO
  - PEP-HS.1 PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y ORDENACION "SANTO DOMINGO"
  - PE-GO.1 PLAN ESPECIAL "PARQUE CULTURAL DE BURACAS"
- ÁMBITO URBANÍSTICO SUJETO A INSTRUMENTO DE ORDENACION
- P.P. PLAN PARCIAL

ÁMBITOS DE GESTION

- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (ÁMBITO DE UNIDAD DE ACTUACIÓN)

RED VIARIA

- 18 ANCHO DE VÍA (EN METROS)
- VÍA PEATONAL (RODONAL)
- PEATONAL
- 100.00 RASANTE VÍA
- 100.00 COTA DE TERRENO
- PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

ESQUEMA DE AFECCIONES LEY 9/1991 DE CARRETERAS

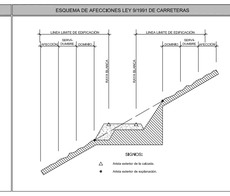

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.) Dominio	Servidumbre	Afección	Línea límite de Edificación (BL)*
Autopista	8	17	5	35
Autovía	8	15	7	30
Carretera Convencional de interés regional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

*El límite de edificación deberá ser siempre exterior a la zona de servidumbre cuando la línea límite de edificación sea interior a la línea límite de servidumbre, el límite de edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

AFECCIONES LEY 9/1991 DE CARRETERAS

- DOMINIO
- SERVIDUMBRE
- AFECCIÓN
- EDIFICACIÓN

DOMINIO PUBLICO, SERVIDUMBRE Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA SEGUN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO

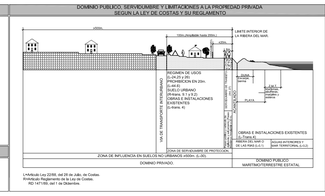

1-Artículo Ley 22/88, del 28 de Julio, de Costas.
Artículo Reglamento de la Ley de Costas.
RD 1471/89 de 1 de diciembre.

COSTAS

- LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
- LÍMITE INTERIOR DE LA RIBERA DEL MAR
- LÍMITE DE LA ZONA DE INFLUENCIA

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, DE PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA LEY COSTAS.

- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL TÍTULO IV DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, DE PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS PLANTEOS EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

- LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 24 Y 25 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE, EN SU CASO, DETERMINE EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN LOS ARTS. 47.1 Y 48 DEL REAL DECRETO 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.

- SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO Y ACCESO AL MAR REGULADAS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 30 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.

- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE, SE REGULARAN POR LO ESPECIFICADO EN LA DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMOTERCERA, DECIMOCUARTA Y DECIMOQUINTA DEL REAL DECRETO 876/2014.

- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERAN CUMPLIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 44.6 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014.

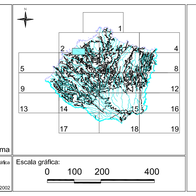

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA DE GARAFÍA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

ADAPTACIÓN A LAS NAD DEL PIOLP

(Corrección de observaciones de Acuerdo de COTMAC de 30 noviembre 2016)

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

ESCALA 1:1.000

SUELO URBANO
ALINEACIONES, RASANTES Y ALTURAS

OP.01.02

Octubre 2018

GOBIERNO DE CANARIAS

gesplan

CARO & MANSO ARQUITECTOS ASOCIADOS